

## AYUDAS JCCM DESTINADAS A FOMENTAR EL TRABAJO A DISTANCIA

### Objeto

La presente resolución tiene por objeto publicar los créditos disponibles, en el ejercicio presupuestario 2023, para la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 29/2022, de 26 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y pymes destinadas a fomentar el trabajo a distancia, y abrir el plazo para la presentación de solicitudes.

### Personas y empresas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas y las pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, **que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha.**

En caso de cooperativas de trabajo asociado será indiferente el régimen de afiliación de la Seguridad Social en el que se encuentren sus socias/os trabajadoras/es.

### Cuantía de las subvenciones

La cuantía de la subvención se establece en **700 euros** por cada transformación de puestos de trabajo presenciales en puestos de trabajo en los que la prestación se realice a distancia.

La cuantía de la subvención se establece en **3.000 euros** para cada contratación nueva de un puesto de trabajo cuya prestación laboral se realice a distancia.

### Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo del presente decreto y de su extracto, hasta el 30 de septiembre de 2023.

**Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace**

**[Acceso al Documento](#)**

## **CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO**

**Resolución de 24/02/2023, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se publican los créditos disponibles, en el ejercicio 2023, para la financiación de las subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y pymes destinadas a fomentar el trabajo a distancia. Extracto BDNS (Identif.): 678212. [2023/1777]**

### **Objeto**

La presente resolución tiene por objeto publicar los créditos disponibles, en el ejercicio presupuestario 2023, para la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 29/2022, de 26 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y pymes destinadas a fomentar el trabajo a distancia, y abrir el plazo para la presentación de solicitudes

### **Bases reguladoras**

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria están previstas en el Decreto 29/2022, de 26 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y pymes destinadas a fomentar el trabajo a distancia (DOCM nº 84 de 03/05/2022).

### **Personas y empresas beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas y las pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, **que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha.**

En caso de cooperativas de trabajo asociado será indiferente el régimen de afiliación de la Seguridad Social en el que se encuentren sus socias/os trabajadoras/es.

También serán consideradas como beneficiarias de las ayudas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica y realicen alguna actuación subvencionable conforme a este decreto.

### **Requisitos para obtener la condición de personas y empresas beneficiarias**

Para acceder a la condición de beneficiarias, las empresas y personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos, de entre los que destacamos:

- **Realizar la actividad económica y las actuaciones objeto de subvención dentro del territorio de Castilla-La Mancha.**
- Si la beneficiaria es persona trabajadora autónoma, en el momento de presentar la solicitud de subvención deberá estar dado de alta en el Registro

Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.

- No contravenir lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.
- Poseer las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo. .

### **Obligaciones de las personas o empresas beneficiarias de las ayudas**

Son obligaciones de las personas o empresas beneficiarias las siguientes, de entre las que destacamos:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Mantener en el puesto a la persona trabajadora correspondiente durante al menos doce meses efectivos a contar desde la fecha de transformación del puesto de trabajo o la fecha de contratación del nuevo puesto de trabajo. Si se extinguiera la relación laboral antes del cumplimiento de ese periodo, la persona o empresa beneficiaria deberá sustituir a la persona trabajadora por la que se percibió la subvención por otra persona trabajadora en ese mismo puesto de trabajo. La empresa deberá suscribir un acuerdo con la persona sustituta en los mismos términos y condiciones que la empresa pactó con la persona sustituida, y aportar dicha documentación con la comunicación que se realice al efecto en un plazo de 30 días desde que se produjo la extinción.
- Destinar la subvención a los gastos ocasionados por la finalidad concreta para la que se ha concedido.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir con alguna de las medidas de difusión previstas en el artículo 31.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ajustar su actuación a lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Respetar la regulación de los convenios colectivos aplicables a la actividad que desarrolle la persona trabajadora en el puesto de trabajo a distancia.
- Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, y con lo dispuesto en la normativa comunitaria nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y no contribuir a profundizar en una brecha de género preexistente, accesibilidad de las personas con discapacidad, y con lo dispuesto en la normativa.
- Cumplir con el requisito de que la persona por la que se solicita el incremento previsto en el artículo 6.4, tenga reconocido por el órgano competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

### **Cuantía de la subvención**

La cuantía de la subvención se establece en **700 euros** por cada transformación de puestos de trabajo presenciales en puestos de trabajo en los que la prestación se realice a distancia.

La cuantía de la subvención se establece en **3.000 euros** para cada contratación nueva de un puesto de trabajo cuya prestación laboral se realice a distancia.

La cuantía de la subvención de los apartados 1 y 2, se incrementará un 20% si la persona que ocupará el puesto de trabajo a distancia es una mujer.

La cuantía de la subvención de los apartados 1 y 2, se incrementará un 20% si la persona que ocupara el puesto de trabajo a distancia tiene una discapacidad con grado reconocido igual o superior al 33% y que requiera adaptación del puesto para su desempeño.

Así mismo, de conformidad con el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, la cuantía de la subvención de los apartados 1 y 2, se incrementará en los siguientes porcentajes:

- Un incremento del 20 por ciento para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación.
- Un incremento del 30 por ciento para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.
- Un incremento del 40 por ciento para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.

La cuantía de la subvención de los apartados 1 y 2 se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

Todos los incrementos previstos en los apartados anteriores son compatibles entre sí.

## Solicitudes de subvención, forma y plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo del presente decreto y de su extracto, hasta el 30 de septiembre de 2023.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.iccm.es](https://www.iccm.es)).

\*\*\*\*

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Fernando Chausa: [destudios3@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios3@ceoeguadalajara.es)

